CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	**No. CONVI – 002 – 2026**
CONTRATANTE	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA**
IDENTIFICACION	**NIT N° 899.999.372-4**
CONTRATISTA	**BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**
IDENTIFICACION	**NIT No. 899.999.072-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN**
IDENTIFICACION	**C.C. No. 1´014.220.411**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL QUE SE OFRECEN EN LOS CENTROS DE PROTECCION DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ.**
VALOR	**DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($292.877.263,44) M/CTE**
PLAZO	**SERA DE NUEVE (9) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**2026001158 DEL 22/09/2026 2026001165 DEL 28/09/2026 VIGENCIAS FUTURAS 2027, SEGÚN ACUERDO 014 DE 2026, PIR LA CUAL SE ACUTORIZA VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, AFECTANDO PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2027**

Entre los suscritos **LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 80.932.895** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su condición de Alcalde Municipal; según Acta de Posesión **No. 001** del Primero (1°) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra **LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1´014.220.411** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA,** identificada con NIT No**. 899.999.072-1,** y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA**, convenimos celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** el cual se rige por las cláusulas que a continuación se estipulan previas las siguientes consideraciones:

a). Que la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."

b). Que el artículo 209 de la Constitución Política ídem, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

c) Que teniendo en cuenta las necesidades básicas del ser humano brindándoles una atención adecuada, en la ley 1315 del 2009 se estipulan ciertas condiciones mínimas para proteger y amparar al adulto mayor en los centros de protección.

d). Que en el artículo 2 de la ley 1315 de 2009, determina que los Centros de promoción y protección social para personas adultas mayores: Son aquellos destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se ofrezcan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades productivas, de protección y cuidado integral de las personas adultas mayores. Estos centros también pueden ofrecer servicios de centro día, atención domiciliaria o teleasistencia.

e). Que la Ley autoriza que los municipios que cuentan con recursos de Estampilla Pro adulto Mayor, pueden realizar

convenios con entidades del orden público y privada que presten servicios de protección al adulto mayor, de acuerdo con la necesidad que presente el municipio.

f). Que a través de la Red De Apoyo domiciliario la cual hace parte del Programa Municipal de persona mayor, se identifican casos de adultos que por su situación de abandono, por no contar con redes de apoyo familiares cercano o en muchos casos en situación de indigente, en los últimos años la administración municipal ha adelantado convenios con la Beneficencia de Cundinamarca, para que a través de los centros de protección con los que cuenta se pueden atender a esta población y de esta manera garantizarle la garantía de sus derechos.

g). Que por otro lado el Decreto 2381 de 1993, declara el 3 de diciembre de cada año como el día nacional de las personas con discapacidad, el Decreto 19 de 2012, es obligación de las entidades del Estado de generar mecanismos de atención preferencial a personas con discapacidad. Art. 13 No discriminación a las PcD en Art. 26, Ley estatutaria 1618 de 2013, Por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los Derechos de las Personas con discapacidad, acuerdo 02 de 2013, por el cual el Consejo Nacional de Discapacidad –CND, recomienda a las entidades públicas nacionales y territoriales que integran el Sistema Nacional de Discapacidad, implementar mecanismos para mantener actualizado el Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad. –RLCPD y adoptar la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud-CIF

h). Que en la Ordenanza No. 0266/2015 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INCLUSION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" para el periodo 2015-2025 y tiene como objetivo "Garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, a través del desarrollo de acciones integrales que involucren el diseño universal, ajustes razonables, comunicación, lenguaje, no discriminación, accesibilidad, rehabilitación, desarrollo de capacidades, participación y fortalecimiento institucional, orientadas al desarrollo integral, la inclusión social, la igualdad de oportunidades y mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad; reconociéndolos como sujetos de derecho, y como actores de desarrollo contribuyendo a la construcción de paz.

.

i). Que el municipio posee una **POLÍTICA PUBLICA ACTUALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL DE SIBATE**, mediante la cual se pretende promover un entorno saludable haciendo visible los espacios de inclusión y reconocimiento dentro de la sociedad a las poblaciones vulnerables y fijar las directrices municipales para la adopción de planes y programas dirigidos a garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores.

j). Que, en concordancia con estas directrices, el Municipio de Sibaté, debe estar acorde para el mejoramiento y modificación de las condiciones expuestas en los antecedentes de esta propuesta; teniendo en cuenta que la nación posee un **PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA Y EL MUNICIPIO UN PLAN TERRITORIAL DE SALUD**, mediante las cuales se busca incidir de manera efectiva sobre promoción de estilos de vida saludable de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores.

k) Que estos proyectos están contemplados en el Plan de Desarrollo, así:

- Plan de desarrollo "SIBATE NOS INSPIRA", INSCRITO EN EL BANCO DE PROYECTOS BAJO LA FICHA NO. BPIM . 2024257400015, EN EL PROYECTO: Fortalecimiento a personas mayores con servicios integrales en el municipio de Sibaté, Cundinamarca; PROGRAMA: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, META 68-Atender 650 personas mayores anualmente con servicios. Igualmente está contemplado en el Plan de compras vigencia 2026.
- Plan de desarrollo "SIBATE NOS INSPIRA", INSCRITO EN EL BANCO DE PROYECTOS BAJO LA FICHA NO. BPIM 2024257400031-Fortalecimiento de habilidades y destrezas a personas con discapacidad, cuidadores, población vulnerable a través de la red de apoyo, seguridad alimentaria y acciones de promoción y prevención en el municipio de Sibaté Cundinamarca META 72-Beneficiar a 700 personas con discapacidad y sus cuidadores con la red de apoyo y acciones de promoción y prevención

k) Que el presente Convenio se regirá por las siguientes Clausulas:

CLASULA PRIMERA. - **OBJETO**: El objeto del presente Convenio es: **AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL QUE SE OFRECEN EN LOS CENTROS DE PROTECCION DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ.**

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Con esta contratación se pretende garantizar la atención y servicios integrales a los usuarios adultos mayores y personas en condición de discapacidad que por requerimientos sociales o de salud, necesitaron ser institucionalizados prestando a los mismos el alojamiento,

la alimentación, la atención en salud, los cuidados generales y garantizando la calidad de vida en centro de protección día y noche. Así mismo prestar la atención y ofertar los servicios con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social y el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, a través del desarrollo de acciones integrales que involucren el diseño universal, ajustes razonables, comunicación, lenguaje, no discriminación, accesibilidad, rehabilitación, desarrollo de capacidades, participación y fortalecimiento institucional, orientadas al desarrollo integral, la inclusión social, la igualdad de oportunidades y mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Dichas acciones deben ser garantizadas según el requerimiento de los usuarios vinculados por la administración municipal así: **En el área de adulto mayor:** Prestar los servicios de protección en los Centros Bienestar del anciano propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca a los usuarios:

1. María Mercedes Roa Velásquez C.C. 41.563.483
2. Etelvina Cárdenas CC No 21.100.841
3. María Ercilda Cardona Gutiérrez C.C No. 1.104.674.221.
4. Rómulo Cubides C.C. 79.183.933. (Persona con discapacidad mental)
5. Omar Bernal C.C 19.174.936
6. Herminia Pérez Duitama CC 1073427275

En el área salud: Prestar los servicios de protección en salud mental en centros de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca a los usuarios:

7. José Delio Leal Jiménez: C.C. No. 3.129.484
8. Juan Camilo Marentes Ruiz C.C No. 1.072.196.755
9. María del Carmen Montoya Salavarrieta C.C. 1.006.129.231
10. Cristian Eduardo Amaya Pardo C.C 1073.680.137
11. Luis Hernando Garzón Peñaloza cc 79.182.770 (Persona Mayor)

PARAGRAFO: Para la puesta en marcha del proyecto; la Beneficencia de Cundinamarca a través de los centros dispuestos parala atención de los usuarios en las dos modalidades, deberá cumplir las siguientes actividades: **1) En el área de Discapacidad Mental:** Continuar prestando los servicios de protección en Salud Mental, en uno de los Centros de Protección, propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, a los usuarios: en los siguientes programas: **a)** Programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento a redes familiares,sociales e institucionales a través del equipo profesional conformado por las áreas de Psicología, Trabajo social, Terapia ocupacional, gerontología, terapia física y respiratoria, educación física, nutrición, educador especial y atención básica de enfermería **b)** Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional: hace referencia a la promoción de conocimientos, aptitudes y actitudes que favorezcan el desarrollo personal, social y humano reconociendo a la persona como sujeto de derechos. **c)** Programas de alimentación y nutrición**:** relacionados con el fortalecimiento de condiciones nutricionales e implementación de acciones administrativas y asistenciales dirigidas a la normalización del estado nutricional de la totalidad de personas atendidas, disponibilidad suficiente y estable de alimentos, acceso y consumo oportuno; acciones de protección de alimentos, desarrollo de hábitos alimentarios. **d)** Servicios de protección habitacional y cuidados básicos**:** que proporciona un entorno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna: alojamiento,vestuario, higiene y seguridad. **e)** Coordinación de Programas de atención en salud: a través del cual gestionará el acceso de las personas con discapacidad al sistema de salud según su afiliación al mismo. **f)** Talento Humano: Los servicios deberán ser prestados a través de personal profesional, auxiliar y administrativo idóneo para la atención de las personas en situación de discapacidad. g) Los servicios de protección integral comprenden: alojamiento, dotación, alimentación, elementos de aseo personal, vestuario, recreación, transporte, apoyo espiritual, servicios funerarios, servicios públicos y atención profesional, técnica y auxiliar especializada, buscando restituir en ellos y ellas los derechos y responsabilidades. **2) En el área de adulto mayor:** Continuar prestando los servicios de protección en los Centros de Bienestar del Anciano, propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca a los usuarios procedentes del Municipio, quienes continuarán recibiendo los servicios consistentes en: alimentación; vestuario; alojamiento; cuidado básico; suministro de medicamentos, materiales de curación, materiales para talleres terapéuticos ocupacionalesculturales y recreativos, y servicios profesionales y asistenciales, culturales y recreativos y por otra parte servicioscomplementarios de apoyo relacionados con: mantenimiento de los aparatos y máquinas, muebles e inmuebles de la institución, personal profesional, administrativo, técnico y auxiliar, pago de servicios públicos, recaudo del dinero por concepto de cuota de corresponsabilidad y servicios funerarios.

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION: En los Centros de atención de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, que se encuentran ubicados en la jurisdicción del municipio de Sibaté o demás municipios del Departamento según necesidad del usuario.

- Centro Masculino Especial La Colonia vereda San Benito Sibaté

- Bienestar del anciano Arbeláez Calle 7 # 11 -95.
- Bienestar del anciano Facatativá
- Centro Femenino Especial José Joaquín Vargas Kilómetro 25 vía Sibaté.

CLÁUSULA CUARTA: - VALOR DEL CONVENIO: El valor total del Convenio Interadministrativo es de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($292.877.263,44) M/CTE**, valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del convenio interadministrativo, PARAGRAFO PRIMERO: Este valor correspondiente al valor que aportará el Municipio a la Beneficencia de Cundinamarca por concepto de los servicios prestados de protección integral a los adultos mayores de 60 años y/o discapacidad mental y/o cognitiva, el valor señalado se establece de acuerdo con la categoría del municipio, en concordancia con las tarifas contempladas en el acuerdo 004 de 2026 "POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LOS CONTRATOS, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA ATENCION DE PERSONAS EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA", por parte de la Beneficencia de Cundinamarca, su aporte consiste en el descuento ya aplicado del cuarenta por ciento (40%) de la tarifa plena de $4.662.840, para el programa de discapacidad mental, y de $4.239.946, para el programa adulto mayor, para municipios de categoría cinco (5), por usuario en el pago de la mensualidad, discriminados así:

NOMBRE USUARIO	VALOR MENSUAL POR USUARIO	VALOR TOTAL MENSUAL POR 5 USUARIOS	VALOR TOTAL POR 5 USUARIOS - 16 DIAS
USUARIOS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL - ADULTO MAYOR			
1. MARÍA MERCEDES ROA VELÁSQUEZ			
2. ETELVINA CÁRDENAS CC NO			
3. MARÍA ERCILDA CARDONA GUTIÉRREZ	$ 2.543.368,00	$ 12.716.840,00	$ 6.782.314,67
4. OMAR BERNAL			
5. HERMINIA PEREZ DUITAMA			
USUARIOS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL - CENTRO SALUD MENTAL			
NOMBRE USUARIO	**VALOR MENSUAL POR USUARIO**	**VALOR TOTAL MENSUAL POR 1 USUARIO**	**VALOR TOTAL POR 1 USUARIO - 16 DIAS**
6. ROMULO CUBIDES	$ 2.797.704,00	$ 2.797.704,00	$ 1.492.108,80
TOTAL DESARROLLO SOCIAL POR MES Y 16 DIAS	**$**		**23.788.967,47**
USUARIOS SECRETARIA DE SALUD - CENTRO SALUD MENTAL			
NOMBRE USUARIO	**VALOR MENSUAL POR USUARIO**	**VALOR TOTAL MENSUAL POR 4 USUARIOS**	**VALOR TOTAL POR 4 USUARIOS - 16 DIAS**
1. JOSÉ DELIO LEAL JIMÉNEZ			
2. JUAN CAMILO MARENTES RUIZ			
3. MARÍA DEL CARMEN MONTOYA SALAVARRIETA	$ 2.797.704,00	$ 11.190.816,00	$ 5.968.435,20
4. CRISTIAN EDUARDO AMAYA			
USUARIOS SECRETARIA DE SALUD - ADULTO MAYOR			
NOMBRE USUARIO	**VALOR MENSUAL POR USUARIO**	**VALOR TOTAL MENSUAL POR 1 USUARIO**	**VALOR TOTAL POR USUARIO - 16 DIAS**
5. LUIS HERNANDO GARZON PEÑALOZA	$ 2.543.368,00	$ 2.543.368,00	$ 1.356.462,93
TOTAL SECRETARIA DE SALUD POR MES Y 16 DIAS	**$**		**21.059.082,13**
VALOR TOTAL	**$**		**44.848.050**

PARAGROFO SEGÚNDO: Para la vigencia 2027 aún no se han definido los incrementos de las cuotas por parte de la Beneficencia de Cundinamarca para personas en Centros de Protección de Adulto Mayor y Centros de Protección de Salud Mental. Sin embargo, como el presente Convenio, está inscrito en Vigencias Futuras por la garantía en la continuidad de la prestación de servicios integrales de los usuarios se realizó una proyección de costos con el posible incremento del IPC sobre el 6%.

NOMBRE USUARIO	VALOR MENSUAL POR USUARIO	VALOR TOTAL MENSUAL POR 5 USUARIOS	VALOR TOTAL POR 5 USUARIOS 8 MESES	INCREMENTO DEL 6%	TOTAL 2027
USUARIOS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL - ADULTO MAYOR					
1. MARÍA MERCEDES ROA VELÁSQUEZ					
2. ETELVINA CÁRDENAS CC NO					
3. MARÍA ERCILDA CARDONA GUTIÉRREZ	$ 2.543.368,00	$ 12.716.840,00	$ 101.734.720,00	$ 6.104.083,20	$ 107.838.803,20
4. OMAR BERNAL					
5. HERMINIA PEREZ DUITAMA					
USUARIOS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL - CENTRO SALUD MENTAL					
NOMBRE USUARIO	**VALOR MENSUAL POR USUARIO**	**VALOR TOTAL MENSUAL POR 1 USUARIO**	**VALOR TOTAL POR 1 USUARIO * 8 MESES**	**INCREMENTO DEL 6%**	**TOTAL 2027**
6. ROMULO CUBIDES	$ 2.797.704,00	$ 2.797.704,00	$ 22.381.632,00	$ 1.342.897,92	$ 23.724.529,92
TOTAL DESARROLLO SOCIAL POR 8 MESES	**$**				**131.563.333,12**
USUARIOS SECRETARIA DE SALUD - CENTRO SALUD MENTAL					
NOMBRE USUARIO	**VALOR MENSUAL POR USUARIO**	**VALOR TOTAL MENSUAL POR 4 USUARIOS**	**VALOR TOTAL POR 4 USUARIOS - 8 MESES**	**INCREMENTO DEL 6%**	**TOTAL 2027**
1. JOSÉ DELIO LEAL JIMÉNEZ					
2. JUAN CAMILO MARENTES RUIZ					
3. MARÍA DEL CARMEN MONTOYA SALAVARRIETA	$ 2.797.704,00	$ 11.190.816,00	$ 89.526.528,00	$ 5.371.591,68	$ 94.898.119,68
4. CRISTIAN EDUARDO AMAYA					
USUARIOS SECRETARIA DE SALUD - ADULTO MAYOR					
NOMBRE USUARIO	**VALOR MENSUAL POR USUARIO**	**VALOR TOTAL MENSUAL POR 1 USUARIO**	**VALOR TOTAL POR 1 USUARIO X 8 MESES**	**INCREMENTO DEL 6%**	**TOTAL 2027**
5. LUIS HERNANDO GARZON PEÑALOZA	$ 2.543.368,00	$ 2.543.368,00	$ 20.346.944,00	$ 1.220.816,64	$ 21.567.760,64
TOTAL SECRETARIA DE SALUD POR 8 MESES	**$**				**116.465.880,32**
VALOR TOTAL	**$**				**248.029.213,44**

PARAGRAFO TERCERO: Para la vigencia 2027, las tarifas del presente convenio se proyectan tomando como referencia un incremento del seis por ciento (6%), correspondiente a la variación estimada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), teniendo en cuenta que, a la fecha de elaboración del presente estudio previo, la Beneficencia no ha expedido la circular oficial mediante la cual se establecen las tarifas aplicables para dicha vigencia. En consecuencia, una vez se emita la respectiva circular tarifaria, se realizará el ajuste correspondiente: en caso de que el incremento oficial sea inferior al 6% proyectado, el saldo presupuestal resultante podrá liberarse o destinarse a atender posibles adiciones al convenio, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal; por el contrario, si el incremento oficial supera el 6% estimado, se gestionará la adición presupuestal requerida, previo cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y presupuestales aplicables, con el fin de garantizar la continuidad y adecuada ejecución del convenio.
CLÁUSULA QUINTA. - DESEMBOLSO DE LOS APORTES: La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA, desembolsará el valor de sus aportes en dinero a la BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA, en pesos colombianos, de la siguiente manera:

UN PRIMER DESEMBOLSO DE APORTES: CORRESPONDIENTE AL MES (01) Y DIECISEIS (16) DÍAS DE LA VIGENCIA 2026 por valor de: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS CENTAVOS ($44.848.050.00)**, que se cancelaran durante el primer mes posterior a la ejecución del Convenio 2026.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO DE APORTES: por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio correspondiente a los recursos de la vigencia 2027, equivalente a la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($124.014.606,72) M/CTE, durante el cuarto mes de ejecución del convenio (2027).

UN TERCER DESEMBOLSO DE APORTES: por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio, correspondiente a los recursos de la vigencia 2027 equivalente a la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($124.014.606,72) M/CTE, cuando se haya ejecutado mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) el convenio interadministrativo.

Requisitos para acceder al pago:

1. factura comercial (según aplique).
2. Informe de actividades validado por los centros de protección donde se halle institucionalizada la persona y expedidos de manera individual, firmadas por el coordinador y/o responsable del centro que la expida
3. Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y Comprobante de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Convenio.
4. Informe de supervisión sobre la ejecución del convenio.
5. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del convenio incluye todos los costos directos e indirectos en que se incurran durante la ejecución del convenio, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental, municipal a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta los compromisos contractuales, el CONTRATISTA debe cumplir con la entrega y cargue en plataforma SECOP II del informe mensual, el pago de Aportes Parafiscales para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y comprobante de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Convenio, en los tiempos estipulados según el convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los efectos de cobros de los beneficiarios se debe atender lo establecido en el Acuerdo 004 de 2026 y/o el que lo actualice, adicione y/o modifique para la vigencia 2027

PARÁGRAFO CUARTO: La Beneficencia garantiza el servicio suscrito a los once (11) cupos, procedentes del municipio de Sibaté
Nota 4:
PARÁGRAFO QUINTO: En el caso que se generen saldos no ejecutados ya sea por retiro de beneficiarios antes del vencimiento del plazo pactado, o por cualquier otro motivo, el valor no ejecutado será objeto de liquidación y devolución a favor del Municipio de Sibaté CUNDINAMARCA

CLÁUSULA SEXTA. – APROPIACION PRESUPUESTAL: Que para la ejecución del convenio se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso con base en los siguientes disponibilidad presupuestal, así:

VIGENCIS 2026:

NUMERO	*RUBRO*	*DESCRIPCION*	*VALOR*
2026001158 del 22/09/2026	*2.3*	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4103-Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4103052-Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable CPC: 91122-Servicios de la administración pública relacionados con la salud META: 72-Beneficiar a 700 personas con discapacidad y sus cuidadores con la red de apoyo y acciones de promoción y prevención PROYECTO:2024257400031-Fortalecimiento de habilidades y destrezas a personas con discapacidad, cuidadores , población vulnerable a través de la red de apoyo , seguridad alimentaria y acciones de promoción y prevención en el municipio de Sibaté Cundinamarca FUENTE:110101-LIBRE IMPUESTOS	$21.059.082.93
	VALOR TOTAL		**$21.059.082.93**

NÚMERO	*RUBRO*	*DESCRIPCIÓN*	*VALOR*
2026001165 DEL 28/09/2026	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4104008-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor CPC: 93304-Otros servicios sociales con alojamiento para adultos META: 68-Atender 650 personas mayores anualmente con servicios integrales PROYECTO:2024257400015-Fortalecimiento a personas mayores con servicios integrales en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:1208 ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	$23.788.967.47
	VALOR TOTAL		**$ 23.788.967.47**

VIGENCIA 2027

La vigencia futura aprobada bajo el acuerdo Municipal N° 014 de 2026; y certificación emitida por la secretaria de hacienda, respaldara la disponibilidad presupuestal correspondiente al año 2027, garantizando así la continuidad y ejecución del convenio en dicha anualidad. Por el valor para este proyecto es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($248.029.213,44)**

CLÁUSULA SEPTIMA VIGENCIA Y PLAZO: El plazo de ejecución del presente Convenio será: **DE NUEVE (09) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS**, a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio,. **PARAGRAFO:** La vigencia del Convenio será el termino de tiempo determinado para evaluar por parte del Municipio la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para

asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las acciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del Convenio y contendrá el plazo de ejecución. Se verificará el cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones, se verificará de acuerdo a los informes periódicos de cumplimiento presentados por el Supervisor del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

A). OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios de protección, en los Centros de Protección, propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, a los usuarios procedentes del municipio de Sibaté, que se encuentran amparados bajo el convenio interadministrativo en los siguientes programas:

- **Programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento a redes familiares, sociales e institucionales** a través del equipo profesional conformado por las áreas de Psicología, Trabajo social, Terapia ocupacional, gerontología, terapia física respiratoria, educación física, nutrición, educador especial,y atención básica de enfermería.
- **Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional**: hace referencia a la promoción de conocimientos, aptitudes y actitudes que favorezcan el desarrollo personal, social y humano reconociendo a la persona como sujeto de derechos.
- **Programas de alimentación y nutrición:** relacionados con el fortalecimiento de condiciones nutricionales e implementación de acciones administrativas y asistenciales dirigidas a la normalización del estadonutricional de la totalidad de personas atendidas, disponibilidad suficiente y estable de alimentos, acceso y consumo oportuno; acciones de protección de alimentos, desarrollo de hábitos alimentarios
- **Servicios de protección habitacional y cuidados básicos:** que proporciona un entorno de bienestarbásico mediante servicios que garantizan una estancia digna: alojamiento, vestuario, higiene y seguridad.
- **Coordinación de Programas de atención en salud**: a través del cual gestionará el acceso de las personas con discapacidad al sistema de salud según su afiliación al mismo.
- **Talento Humano**: Los servicios deberán ser prestados a través de personal profesional, auxiliar y administrativo idóneo para la atención de las personas en situación de discapacidad. **Los serviciosde protección integral comprenden**: alojamiento, dotación (Camas, cobijas, sillas, mesas), alimentación elementos de aseo personal, vestuario, recreación, transporte, apoyo espiritual, servicios funerarios, servicios públicos y atención profesional,técnica y auxiliar especializada, buscando restituir en ellos y ellas los derechos y responsabilidades.

1. Continuar prestando los servicios de protección en los Centros de Bienestar del Anciano, propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca a los usuarios procedentes del Municipio de Sibaté, quienes continuarán recibiendo los servicios consistentes en: alimentación; vestuario; alojamiento; cuidado básico; suministro de medicamentos, materiales de curación, materiales para talleres terapéuticos ocupacionales culturales y recreativos, y servicios profesionales y asistenciales, culturales y recreativos y por otra parte servicios complementarios de apoyo relacionados con: mantenimiento de los aparatos y máquinas, muebles e inmuebles de la institución, personal profesional, administrativo, técnico y auxiliar, pago de servicios públicos, recaudo del dinero por concepto de cuota de corresponsabilidad y servicios funerarios.

2. Brindar a través del equipo profesional conformado por las áreas de Psicología, Trabajo social, Terapia ocupacional, gerontología, terapia física respiratoria, educación física, nutrición, educador especial, y atención básica de enfermería, la atención terapéutica y fortalecimiento de redes familiares, sociales e institucionales

3. Realizar la promoción de conocimientos, aptitudes y actitudes que favorezcan el desarrollo personal, social y humano reconociendo a la persona como sujeto de derechos a través de programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional

4. Fortalecer las condiciones nutricionales e implementación de acciones administrativas y asistenciales dirigidas a la normalización del estado nutricional de la totalidad de personas atendidas, disponibilidad suficiente y estable de alimentos, acceso y consumo oportuno; acciones de protección de alimentos, desarrollo de hábitos alimentarios con el programa de alimentación y nutrición

5. Proporcionar un entorno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna: alojamiento, vestuario, higiene y seguridad teniendo en cuenta los servicios de protección habitacional y cuidados básicos

6. Se gestionará el acceso de las personas con discapacidad al sistema de salud según su afiliación al mismo desde la Coordinación de Programas de atención en salud

B). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio del convenio de prestación de servicios, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.

2. Presentar oportunamente para cada pago derivado del convenio el respectivo informe de actividades con las correspondientes evidencias que den cuenta de la ejecución del convenio, los cuales debe cargar el CONTRATISTA en el SECOP II.
3. Prestar los servicios objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el convenio celebrado.
4. Realizar los pagos a sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiere lugar .
5. Presentar oportunamente, con periodicidad mensual los informes con la totalidad de las actuaciones surtidas en los asuntos a su cargo, con los datos que le sean solicitados y anexando los soportes, así como las Facturas .
6. Garantizar el adecuado manejo de la plataforma SECOP II, para la ejecución contractual
7. Cumplir con las metas del Convenio.
8. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del supervisor del convenio.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
13. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario de acuerdo con el régimen aplicable
14. El ejecutor será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos.
15. El ejecutor debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del convenio
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
17. Rendir informes de la ejecución del convenio, con una periodicidad trimestral, con el detalle la prestación del servicio de conformidad con las especificaciones técnicas, así como los aspectos relevantes y novedades sobre la atención de los usuarios beneficiarios
18. Radicar las facturas para los desembolsos en los plazos convenidos.
19. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
20. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
21. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

    - Procurar el cuidado integral de su salud.
    - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
    - Informar al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
    - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
    - Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del convenio.

C). OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Expedir el registro presupuestal correspondiente y enviar copia del Registro presupuestal que ampara el convenio.
2. Adelantar revisiones periódicas del servicio contratado con el fin de verificar la correcta ejecución del convenio y proteger los derechos de la comunidad.
3. Apropiar los recursos necesarios para dar continuidad al servicio contratado.
4. Realizar la liquidación del presente convenio dentro de los términos y bajo las condiciones establecidasen la Ley.
5. Reajustar las tarifas de atención apropiando los recursos necesarios para ello. Para tal efecto, LA BENEFICENCIA indicará el valor de la nueva tarifa y la fecha en la cual empezará a regir. De no ser aceptada por el municipio, este deberá retirar a él (os) usuario(s), tal y como se establece en el presente convenio.

6. El Municipio se obliga a enviar copia del CDP y Registro Presupuestal que ampara el presente convenio
7. Vencido el término de ejecución del presente convenio, sin que el Municipio haya suscrito prorroga o adición de este, procederá de manera inmediata a retirar a al(os) usuario(s) de los Centros de la Beneficencia de Cundinamarca; en el caso en que el municipio no realice el retiro de los usuarios a la fecha de terminación del plazo del convenio, el MUNICIPIO se compromete a asumir y pagar la cuota de corresponsabilidad que se seguirá causando hasta la fecha efectiva del retiro del usuario; para el efecto la beneficencia expedirá las respectivas facturas.
8. Las demás que se deriven de la ejecución del presente convenio o surgidas por razón o con ocasión de este.

PARÁGRAFO: En caso de requerirse la atención al(os) usuario(s) por un término superior al pactado, EL MUNICIPIO lo deberá comunicar a LA BENEFICENCIA con una antelación no inferior a quince (15) días calendario y procederá a efectuar la apropiación de los recursos necesarios y a remitir el Certificado de Disponibilidad presupuestal antes del vencimiento del término inicial de ejecución del objeto del convenio

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: Acorde con la modalidad de selección y de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.1.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"; al ser potestativo para la entidad contratante exigir o no la garantía, el Municipio se abstiene de exigir a la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA la constitución de garantías.

CLÁUSULA DECIMA. - RELACION LABORAL: El presente Convenio no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la CLÁUSULA CUARTA del mismo. Tampoco genera relación laboral alguna con el personal que el CONTRATISTA utilice para la ejecución del presente Convenio en todo caso el contratista será su empleador.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Convenio a persona natural o jurídica sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO, en caso de ser autorizada la cesión del presente Convenio cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el MUNICIPIO por las obligaciones emanadas en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - ACTAS DE INICIACIÓN, PARCIALES, ENTREGA Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: **i) ACTA DE INICIACIÓN.** Para iniciar la ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio **EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR** suscribirán un acta en la cual se dejará constancia de las actividades a realizar y el tiempo de que dispone el CONTRATISTA a partir de ese momento para ejecutar las mismas, así como de las funciones que para la buena marcha del Convenio debe cumplir **EL SUPERVISOR** y las obligaciones que adquiere para con éste el **CONTRATISTA.** Para todos los efectos el Acta de Iniciación deberá suscribirse dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la firma del presente Convenio. **ii) INFORMES PARCIALES**: En los cuales EL CONTRATISTA presentará al supervisor del Convenio los adelantos en la ejecución del mismo. **iii) ACTAS DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** Ejecutado en su totalidad el objeto del presente Convenio EL **CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL MUNICIPIO,** procederán a elaborar el acta de liquidación final del Convenio y ordenar el pago del saldo que se adeuda AL **CONTRATISTA**. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se elaborará el Acta de Liquidación Unilateral la cual se presentará a consideración del Municipio, para que sea adoptada por Acto Administrativo motivado.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - SUPERVISION: EL MUNICIPIO designa a la Secretaria de desarrollo social del Municipio de Sibaté para que ejerzan las funciones de Supervisión y Vigilancia de las obligaciones legales y las contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente Convenio, a fin de que verifique el cumplimiento oportuno y eficaz de las mismas. En cumplimiento de las funciones encomendadas **EL SUPERVISOR** deberá: **i)** Exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas referidas en la CLÁUSULA PRIMERA, así como de todas y cada una de las condiciones establecidas, términos, actas, requerimientos y demás obligaciones propias de la adecuada administración de los negocios que le corresponden a un Supervisor y las demás señaladas en el presente Convenio para la realización de las actividades contratadas. **ii)** Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del Convenio. **iii)** Hacer las recomendaciones técnicas a EL CONTRATISTA, así como absolver las inquietudes de este para la correcta ejecución del Convenio. **iv)** Elaborar y suscribir las Actas a las que se hace referencia el presente Convenio. **v)** Vigilar por el cumplimiento de las normas sobre seguridad social, parafiscales, y demás normas aplicables al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. -SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas a la ejecución del Convenio, acudirán a los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la Ley.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: Las declaran bajo la gravedad del juramento que poseen la capacidad legal sin limitación alguna para contratar, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar de que tratan la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, ni registra antecedentes judiciales, ni disciplinarios que lo inhabiliten para contratar y que igualmente declara que no es deudor moroso del Municipio de Sibaté ni del Estado y que no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, juramento que se entiende prestado con la firma del Convenio.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. - REGIMEN LEGAL: El presente Convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales surgidos en virtud del presente Convenio, las partes contratantes convenimos adoptar como domicilio el Municipio de Sibaté Cundinamarca.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté - Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II. A los trece (13) días del mes de noviembre de 2026

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO Y REVISADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Nelson Humberto Bolaño Marquez	Yair Lyn Gutiérrez	Wendy Lorena Echeverry Bello Jorge Enrique Usaquén Suárez
Cargo	Contratista - Oficina de Convenio	Jefe de Contratación	Secretaria de Salud secretaria de Desarrollo Social
Fecha	Noviembre de 2026		